

Informe Secretarial: Arauca-Arauca, veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), en la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente expediente y le informo que dentro del presente asunto fue fijada como fecha para celebrar audiencia el día 26 de agosto del año que avanza. No obstante, en este momento debe advertirse que para tal día la titular se ausentará del despacho, por haberle sido conferido permiso por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Arauca, mediante Resolución TSAR21-062 del 23 de agosto de 2021. PROVEA. -


CLAUDIA MARÍA BERMEJO MONRA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA

Referencia: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
Radicado: No. 81-001-31-05-001-2018-00067-00
Demandante: **FREDDY FORERO REQUINIVA**
Demandado: MIGUEL ALFONSO NAVARRO ALVERNIA Y
JUAN BAUTISTA SARMIENTO GONZALEZ

Arauca, veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial, para celebrar la audiencia respectiva se hace necesario fijar como nueva fecha y hora el día **VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M)**, haciendo uso de los medios tecnológicos expeditos, esto es, de manera virtual¹ y en caso de haber alguna variación al respecto, así se hará saber a los interesados. Lo anterior atendiendo a la disponibilidad de la agenda del Juzgado, para no afectar la programación establecida con anterioridad.

En atención al memorial allegado al correo electrónico de este Juzgado por el demandado señor MIGUEL ALFONSO NAVARRO ALVERNIA, por secretaria remítase nuevamente el proceso de la referencia debidamente digitalizado a la dirección de correo electrónico indicado para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



DIANA MARGARITA ORTEGA NAVARRO

¹ Por medio de la “plataforma Lifesize”, para lo cual deberán los apoderados judiciales y partes, suministrar de manera previa el correo electrónico respectivo, atendiéndose lo dispuesto en los numerales 7, 8 y 11 del art. 78 del C.G.P, aplicable por analogía al procedimiento laboral.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ARAUCA

Arauca (A), 25 de agosto de 2021, se notifica por anotación en **ESTADO No. 082** de esta misma fecha, la presente providencia. Estado éste que se publica debidamente en la página de la Rama Judicial, con sitio específico asignado al Despacho Judicial.


CLAUDIA MARÍA BERMEJO MONRA
Secretaría